

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 29 DE AGOSTO DE 1967

Nº 15.940

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto Nº 873-DG de 24 de noviembre de 1966, por el cual se concede un Permiso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Decreto Nº 284 de 24 de agosto de 1967, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato Nº 43 de 3 de julio de 1967, celebrado entre la Nación y el señor Gustavo Restrepo.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 873-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 873-DG.—Panamá, 24 de noviembre de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Bernardo Muñoz, panameño, casado, con cédula de identidad personal Nº 3-13-19, con residencia en calle Coso del Perico Nº 788, Betania, con licencia de Radioaficionado Nº 096, expedida mediante Resuelto Nº 577-DG de 12 de agosto de 1966, se ha dirigido mediante memorial al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar permiso para la instalación y operación de una estación de Radioaficionado Clase "B".

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión del Ministerio de Gobierno y Justicia, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud.

RESUELVE:

Conceder al señor Bernardo Muñoz, panameño, con cédula de identidad personal Nº 3-13-19, con licencia de Radioaficionado Nº 096, expedida mediante Resuelto Nº 577-DG de 12 de agosto de 1966, permiso para la instalación y operación de una estación de Radioaficionado Clase "B", siempre y cuando se ajuste a las características y normas que se indican a continuación:

Nombre: Bernardo Muñoz.

Operador: Clase "B", Res. 577-DG de 12 de agosto de 1966.

Ubicación: Calle Coso del Perico, Nº 788, Betania.

Estación: Segunda Categoría.

Potencia: 500 vatios, máximo.

Bandas: Todas las atribuidas a la radioafición internacionalmente.

Distintivo: HP1BM.

En caso de quejas por perturbaciones a cualquier servicio de radio establecido, debe suspender el funcionamiento del equipo hasta subsanar la anomalía.

Este permiso es válido por un período de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Fabián Velarde.

Ministerio de Agricultura,

Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 284

(DE 24 DE AGOSTO DE 1967)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero Alfonso Alvarado Dumont, Ingeniero Agrónomo II en el Instituto de Agricultura, ha sido favorecido con una beca para adquirir entrenamiento práctico en asuntos relativos al mejoramiento genético del maíz en el Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo en la Ciudad de Méjico y por el término de un año, contado del 1º de julio de 1967 al 30 de junio de 1968;

Que la experiencia lograda durante este entrenamiento será aplicable al programa Nacional de Mejoramiento del Maíz, cuyo centro de operaciones estará en el Instituto Nacional de Agricultura en Divisa;

Que el Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT), sufragará los gastos de estadía y demás que ocasione el curso, no así el pasaje, el cual deberá ser cubierto por este Ministerio,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alvarado Dumont, Ingeniero Agrónomo II en el Instituto Nacional de Agricultura, para que realice estudios en asuntos relativos al mejoramiento genético del Maíz en el Centro Internacional de Mejoramiento del Maíz y Trigo (CIMMYT) en la ciudad de Méjico del 1º de julio de 1967 al 30 de junio de 1968.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA.**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-51
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3448**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 2.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

El pasaje Panamá—Méjico por la suma de B/. 120.00 será con cargo a la Partida 101090001.005 del actual Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, quedando entendido que en el presupuesto del próximo año fiscal se incluirá la partida adecuada para el pasaje de regreso Méjico—Panamá.

Comuníquese este Decreto a la Contraloría General de la República para los fines consiguientes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLESEl Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**RUBEN D. CARLES, JR.****CONTRATO****CONTRATO NUMERO 43**

Entre los suscritos, a saber Ruben D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, quien en adelante se llamará El Gobierno por una parte y por la otra el señor Gustavo Restrepo, Ingeniero Agrónomo, mayor de edad, casado, de nacionalidad colombiana y portador del Pasaporte Nº 83449, en su propio nombre y representación y quien en lo sucesivo se llamará El Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete a:

Primero: Prestar sus servicios al Gobierno como Ingeniero Agrónomo I en el Servicio de Fitotecnia en el Instituto Nacional de Agricultura, por el término de seis (6) meses, contados a partir del 2 de junio hasta el 30 de noviembre de 1967;

Segundo: Dar instrucciones teóricas y prácticas a los agricultores y alumnos sobre experimentación y producción en arroz y maíz;

Tercero: Prestar toda clase de cooperación que le soliciten en asuntos relacionados con su especialidad y rendir informes mensuales de su labor o cada vez que le sean solicitados, haciendo las recomendaciones que estime conveniente para el mejoramiento del servicio.

Cuarto: No hacer uso de la prensa, ni ningún otro organismo de divulgación sin previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. De la misma forma, el contratista se compromete a no mezclarse en la política nacional o internacional del país.

Quinto: Observar buena conducta pública y privada.

Sexto: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato, reciba del Ministerio por conducto regular.

Séptimo: Renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se Compromete a:

Primero: Utilizar los servicios del señor Gustavo Restrepo, como Ingeniero Agrónomo I en el servicio del Fitotecnia del Instituto Nacional de Agricultura, y de la Escuela Nacional de Agricultura, "Augusto S. Boyd" por el término de seis (6) meses prorrogables, del 2 de junio al 30 de noviembre de 1967.

Segundo: Pagarle al Contratista la suma de trescientos veinticinco (B/325.00) balboas mensuales, como única remuneración por sus servicios, a partir de esa misma fecha.

Tercero: Darle residencia adecuada al Contratista en la Escuela Nacional de Agricultura, cuando se le ordene residir allí.

Cuarto: Pagarle al Contratista los gastos en que incurra, debidamente comprobados cuando en el desempeño de sus funciones, tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia.

Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y para constancia se firma en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete.

Por la Nación,

RUBEN D. CARLES JR.Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

El Contratista,

Gustavo Restrepo
Pasaporte Nº 83449

Refrendado:

Olmedo A. Rosas.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 3 de julio de 1967.

Aprobado:

MARCO A. ROBLESEl Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**RUBEN D. CARLES JR.**

Con cargo a la partida No. 101020806.001 del actual Presupuesto.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Lorenzo Romagosa, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 3-11-624, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía Panameña Aerosol, S. A., por este medio confiero poder especial al Licenciado Abel Espino Porras, varón, panameño, abogado, portador de la cédula de identidad personal número 7-27-843, con oficinas en calle 44 No. 12, lugar donde recibe notificaciones a fin de que solicite en nombre y representación de la Compañía Panameña Aerosol, S. A., ante el Ministerio a su digno cargo, el registro de la marca de fábrica distinguida con el nombre "Jet", con la cual se propone distinguir y amparar en el comercio e industria una crema de afeitar, mentolada.

El Licenciado Abel Espino Porras queda facultado para realizar todas las gestiones que le sean necesarias al buen cumplimiento del objeto expresado.

Panamá, 20 de abril de 1967.

Lorenzo Romagosa,
Céd. No. 3-11-624.

Y yo, Abel Espino Porras, abogado, en ejercicio del poder especial que antecede, por este medio solicito a usted, se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica distinguida con el nombre "Jet", a nombre de la Compañía Panameña Aerosol, S. A., con la cual se propone distinguir y amparar en el comercio e industria una crema de afeitar, mentolada, de su producción.



tunguir y amparar en el comercio e industria una crema de afeitar, mentolada, de su producción.

Esta marca de fábrica consiste en la palabra "Jet" tal como aparece en la etiqueta rectangular con fondo verde turquesa en cuyo centro se encuentra la palabra distintiva "Jet" con letras negras. En la parte superior de la etiqueta se lee la frase crema de afeitar, en letras negras. En la parte inferior se lee la palabra mentolada, también en letras negras. En el lado derecho de la etiqueta se lee las instrucciones sobre el uso de la crema de afeitar que será amparada por la marca de fábrica mencionada. Tanto en el fondo como el color de las letras y la forma de las letras y tamaño de las mismas pueden ser cambiadas; y serán usadas en forma impresa, estarcidas, estampadas, grabada, en relieve o en

cualquier otra forma. Este producto se venderá próximamente en el mercado.

Pruebas: Acompaño las siguientes: a) Poder de la Peticionaria; b) Declaración Jurada de la Peticionaria; c) Certificado del Registro Público de la Representación Legal; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé para la reproducción de las etiquetas; f) Comprobantes de que se han pagado los derechos fiscales.

Panamá, 20 de abril de 1967.

Abel Espino Porras,
Céd. No. 7-27-843.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

PROTOCOLO

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado jabones de tocador, shampoo, desodorantes, cremas, preparaciones para afeitar y toda clase de artículos de tocador para hombres y mujeres.

La marca consiste, como se dejó expresado en la palabra Protocolo y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá, y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Declaración Jurada de la peticionaria;
- Seis (6) ejemplares de la marca;
- Constancia de pago de los derechos fiscales.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 310. El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Aseol.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 17 de mayo de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

LEMON FRESH

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado toda clase de artículos de tocador para hombres y mujeres.

La marca consiste, como se dejó expresado en las palabras Lemon Fresh y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá, y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- 1) Declaración Jurada de la peticionaria;
- 2) Seis (6) ejemplares de la marca;
- 3) Constancia de pago de los derechos fiscales.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 310. El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Aseol.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 17 de mayo de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

PUNCH

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado artículos de tocador para hombres, detergentes en barras y polvos detergentes.

La marca consiste, como se dejó expresado en la palabra Punch y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá, y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Seis (6) ejemplares de la marca;
- c) Constancia de pago de los derechos fiscales.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 310. El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Aseol.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 17 de mayo de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

GARDENIA

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado cosméticos en general, con exclusión de jabones de tocador.

La marca consiste, como se dejó expresado en la palabra Gardenia, y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá. Será aplicada a los recipientes que contendrán sus productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Seis (6) ejemplares de la marca;
- c) Constancia de pago de los derechos fiscales;
- d) El Certificado del Registro Público.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 310.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 23 de junio de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Ingelheim/Rhein, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de

una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PLUROBOL

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen, al igual que en el comercio internacional desde el año 1964, y será usada oportunamente en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania No. 776.272 del 13.8.1963, válido por 10 años a partir de su fecha; c) Seis ejemplares de la misma; d) Declaración Jurada. El Poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 242.

Panamá, 8 de mayo de 1967.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia, Linares & Lasso,

Julio E. Linares,
Céd. No. 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita al Órgano Ejecutivo se le otorgue patente de invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a composiciones detergentes particuladas.

Se acompaña:

- a) Poder de la peticionaria;

- b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado;
- c) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 2 de mayo de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,
Carlos Bolívar Pedreschi,
 Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
 e Industrias:*

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita al Órgano Ejecutivo se le otorgue patente de invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a composiciones blanqueantes.

Se acompaña:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado;
- c) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 17 de mayo de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,
Carlos Bolívar Pedreschi,
 Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
 e Industrias:*

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las le-

yes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita al Órgano Ejecutivo se le otorgue patente de invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a composición limpiadora para fregar.

Se acompaña:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado;
- c) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 17 de mayo de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,
Carlos Bolívar Pedreschi,
 Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de patente de invención *Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita al Órgano Ejecutivo se le otorgue patente de invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a composiciones contra la transpiración.

Se acompaña:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado;
- c) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 20 de julio de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,
Carlos Bolívar Pedreschi,
 Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita al Organismo Ejecutivo se le otorgue patente de invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a un limpiador abrasivo para fregar.

Se acompaña:

- 1) Poder de la peticionaria;
- 2) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado;
- 3) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 17 de mayo de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUERRERO GARIBALDO

Sub-Director General del Registro Público; a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 544, Asiento 101.242 del Tomo 470 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Editions Claude Givaudan, S. A.

Que al Folio 430, Asiento 121.247 del Tomo 589 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por la presente se declara la referida Editions Claude Givaudan, S. A., disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2418 de julio 12 de 1967, de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 24 de julio de 1967.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá a las tres de la tarde del día de hoy, treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete.

José Guerrero G.,

Sub-Director General del Registro
Público.

L. 54407

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 13-V

Hasta el día 20 de junio de 1967, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director

General de la Institución, para la construcción de un Dispensario en Divalá, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 18 de mayo de 1967.

Juan Miguel Aued,

Jefe del Departamento de Compras.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 37-M

Hasta el día 28 de junio de 1967, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Sobres Manila 15" x 18", Impresos, para Archivar Placas Radiográficas", con destino al Depósito General de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 26 de mayo de 1967.

Juan Miguel Aued,

Jefe del Departamento de
Compras.

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles veintisiete (27) de septiembre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la licitación de los bienes pertenecientes a la sucesión intestada de Nicasia Rivera y que se describen así:

Finca número 6.331, inscrita al folio 414, tomo 625, Sección de la propiedad, provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno situado en la Avenida "A" Norte y Calle primera Este, de la ciudad de David, distrito del mismo nombre, provincia de Chiriquí, dentro de los siguientes linderos: Norte, Casa y solar de Luis Shiwanaw; Sur, Avenida "A" Norte; Este, solar de la causante Nicasia Rivera; y Oeste, Calle primera Este. Sobre la finca descrita se encuentra construida casa de un solo piso, paredes de adobes, techo de tejas y pavimento de concreto. Superficie de la finca: Trescientos noventa y un (391) metros cuadrados con seis mil sesenta y cinco (6.065) centímetros cuadrados; y

Lote de Terreno, adyacente a la finca número 6.331 anteriormente descrita, sin inscribir, con una superficie de ciento veintiocho (128) metros cuadrados y nueve mil doscientos treinticinco centímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, Luis Shiwanaw; Sur, Calle "A" Norte; Este, Ricardo Esquivel; y Oeste, Finca Nº 6.331 de la causante Nicasia Rivera.

Sirve de base para este remate, las siguientes partidas: para la finca Nº 6.331, cinco mil trescientos cincuenta y cinco balboas con treinta centésimos (B. 5.355.30) y para el lote de terreno, mil setecientos sesenta y tres balboas con seis centésimos (B. 1.763.06), siendo posturas admisi-

bles las que cubran la totalidad de cada una de las cantidades anteriormente descritas.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de las cantidades mencionadas, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se verificará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 10 de agosto de 1967.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 56188

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Silvestre Vallee (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete.

"Vistos:

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Sylvestre Vallee (q.e.p.d.) desde el día 24 de mayo de 1954, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

"Que es su heredera sin perjuicios de terceros, la señora Lyneth Sutherland de Vallee, en su condición de esposa del causante y ordena:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 54485

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero Municipal de Panamá, por este medio;

EMPLAZA:

Al señor Rodolfo de la Guardia Jr., para que por sí o por medio de su apoderado, comparezca a este Despacho, a estar en Derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por Gabriela Barrios de Maher.

Se le hace saber al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término de veinte días (20) contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 11 de agosto de 1967.

El Juez, Ad-Hoc,

GASTON VILLALAZ.

El Secretario Ad-Int.,

Fermín Octavio Castañedas.

L. 57060

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general, por este medio,

HACE SABER:

Que, en el Juicio de Sucesión Intestada de María Scornavaca Martínez o María Scornavaca de Wells, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos que en su parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

"Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión Intestada de la finada María Scornavaca Martínez de Wells, desde el día 8 de junio de 1967.

Segundo: Que es su heredero sin perjuicios de terceros en su condición de hijo del causante Henry Albert Wells Scornavaca y,

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que se crean con derecho en el juicio, y

Segundo: Que se aplique el Edicto Emplazatorio de que trata el Art. 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. — (fdo.) Julio A. Lanuza.—(fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

En atención a lo que dispone el Art. 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis (26) de julio de mil novecientos sesenta y siete (1967) por el término de veinte días (20) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

JULIO A. LANUZA.

El Secretario,

Luis T. Barria.

L. 53230

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 11-T

El suscrito Director de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Demetrio Almengor Pinto, varón, panameño, mayor de edad, soltero, empleado público con cédula de identidad personal número 4-AV-109-433, vecino de esta ciudad y natural del Distrito de San Lorenzo, solicito de esta administración Provincial de Tierras y Bosques, se le expida título de plena propiedad y por compra a la nación de (1) un globo de terreno que se describe así:

Un lote de terreno con una superficie de ochenta y nueve hectáreas con cinco mil doscientos cincuenta metros cuadrados (89 hectáreas con 5.250 m2) alindado así:

Norte: Esteban Guerra y Baja Mar;

Sur: Baja Mar;

Este: Baja Mar, Saturnino Wittgren y Manglar;

Oeste: Baja Mar.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto en el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

El Director de Ingresos de Chiriquí,

ARAM OSIGIAN ORREGON.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 41268

(Única publicación)